

APRUEBA CONTRATO DE BARRIO
"CHACABUCO 2" DE LA COMUNA DE
RECOLETA, ENTRE LA SECRETARÍA
MINISTERIAL METROPOLITANA DE
VIVIENDA Y URBANISMO, LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL
CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO
BARRIO CHACABUCO 2, PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "QUIERO
MI BARRIO".

DECRETO
EXENTO Nº 2355 /2015

RECOLETA,

24 AGO. 2015

VISTOS:

- 1.- El contrato suscrito entre LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO CHACABUCO 2, con fecha 20 de julio de 2015.
- 2.- Que el objeto del mismo es: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** El contrato ya mencionado, de fecha 20 de julio de 2015.
- 2.- **LA VIGENCIA**, del convenio queda sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
- 3.- **TRANSFIÉRASE** a la I. Municipalidad de Recoleta, las siguientes sumas:
 - a) \$35.307.375.- para la obra de confianza denominada: "Mejoramiento de Luminarias Barrio Chacabuco 2".
 - b) \$430.749.975.- para el Plan de Gestión de Obras (PGO).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



[Signature]
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/HNM/JPCS/IJVB.

969354





Unidad de Asesoría Jurídica
INT.:N°192

APRUEBA CONTRATO DE BARRIO "CHACABUCO 2" DE LA COMUNA DE RECOLETA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO, LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO CHACABUCO 2, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO"

SANTIAGO, 28 JUL 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1992 /2015



VISTO: Lo dispuesto, en la Ley 16.391, en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091, en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; en el D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014, y en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que, por lo expuesto, con fecha 20 de julio de 2015, se suscribió un contrato de Barrio entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio "Chacabuco 2" de la comuna de Recoleta, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Recoleta, mediante el cual los organismos individualizados precedentemente, formalizan su compromiso con el desarrollo de las iniciativas que se indican en dicho contrato de barrio, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



Unidad de Asesoría Jurídica
INT.:N°192

RESUELVO:

Apruébase el contrato suscrito con fecha 20 de julio de 2015, a que alude el considerando 3 del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, la Municipalidad de Recoleta y el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio "Chacabuco 2", de la comuna de Recoleta, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución:

"Santiago, a 20 julio de 2015, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo de Barrio Chacabuco 2, en adelante "CVD", representado según se acreditará por su Presidente don Sergio Pineda Pérez, ambos domiciliados para estos efectos Rambla N°4197, comuna de Recoleta; la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante "el Municipio", representada por su alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio Chacabuco 2 el Programa de Recuperación de Barrios, seleccionado en virtud de la Resolución Exenta N° 1238, de 17 de junio de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana.

El Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el "Programa", tiene por objetivo *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias."*

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanismo, financiara el Programa, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas. Además podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del barrio.

SEGUNDO: Para llevar a cabo el buen desarrollo del Programa, la Región Metropolitana ha impulsado con énfasis una visión regional que dota de un sentido particular a todo el quehacer del Programa en sus distintos territorios, apuntando a la consolidación de barrios en donde sus *"vecinas y vecinos se reconocen, respetan y promueven su diversidad social y cultural, generando escenarios para una buena convivencia que favorece la vida en el barrio y proyecta una forma de ser y hacer ciudad"*.

TERCERO: La implementación del Programa en los barrios consistirá en el desarrollo de un Plan Maestro de Recuperación del Barrio acorde con el objetivo o visión que cada barrio ha definido como foco de su proceso de transformación física y social. En particular, el barrio Chacabuco 2, se propuso como visión *"Un barrio con una convivencia activa, en donde su historia es valorada y donde todos están incluidos, especialmente los jóvenes que han permanecido al margen, siendo un barrio caracterizado por su calidad urbana, con proyectos que permanecen en el tiempo y relaciones vecinales consolidadas"*.

Para avanzar en la concreción de esta visión, se desarrollarán en el marco del Programa un Plan de Gestión Social y un Plan de Gestión de Obras, ambos complementados con una Estrategia Comunicacional y Multisectorial, considerando transversalmente los ejes identidad y patrimonio, medioambiente y seguridad.

CUARTO: Como parte inicial de este proceso, se definió una primera obra u Obra de Confianza, denominada *"Mejoramiento de luminarias Barrio Chacabuco 2"*, cuyo monto máximo será la suma de **\$35.307.375.-** (treinta y cinco millones trescientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos). Esta obra es de vital importancia, pues no solo busca atender de manera rápida una necesidad sentida por la comunidad, sino que también fortalecer la motivación y credibilidad del barrio con la ejecución del Programa.



Unidad de Asesoría Jurídica
INT.:N°192

NOMBRE PROYECTO	CATEGORÍA
Mejoramiento de luminarias Barrio Chacabuco 2	Obra de Confianza

QUINTO: El Plan de Gestión Social, en adelante **PGS**, será el encargado de sostener un proceso activo y creciente de participación de las vecinas y vecinos en la transformación de su barrio, ejecutando actividades en concordancia con la visión planteada, que reconozcan y potencien las fortalezas de la comunidad, y permitan avanzar progresivamente hacia la corresponsabilidad y la autogestión comunitaria para el desarrollo de su barrio. Asimismo, el PGS se complementará con el Plan de Gestión de Obras, en adelante PGO, en el diseño participativo de los proyectos, promoviendo el uso y apropiación inclusiva de las nuevas obras físicas y espacios públicos del barrio.

Los proyectos del PGS en el barrio se concentrarán en las siguientes líneas de trabajo con sus respectivos objetivos:

Línea o Ámbitos a desarrollar	Principales Objetivos
1. Puesta en valor de la historia e identidad barrial.	Fomentar la participación inter-generacional del barrio.
2. Involucramiento activo e informado de los vecinos y vecinas en la gestión territorial.	Promover instancias de encuentro entre los vecinos que fortalezcan y difundan la identidad barrial.
	Articular el trabajo de las diferentes organizaciones existentes en el barrio.
3. Asociatividad entre las organizaciones existentes e integración de nuevos líderes.	Potenciar el desarrollo de habilidades y capacidades de autogestión de las organizaciones del barrio.
4. Revitalización y apropiación de los espacios públicos y comunitarios.	Canalizar la oferta pública de programas y fondos hacia las organizaciones del barrio.
5. Educación medioambiental y valorización del paisaje barrial.	Mejorar condiciones de accesibilidad, circulación y permanencia de los EE.PP. y comunitarios.
	Definir uso de los EE.PP. que incluyan, convoquen y atraigan a usuarios diversos.

SEXTO: El Plan de Gestión de Obras (**PGO**) tendrá un financiamiento por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuyo marco presupuestario será la suma de **\$430.749.975.-** (cuatrocientos treinta millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos), sin perjuicio de dineros complementarios que pudiesen incorporar la municipalidad o entes públicos o privados. El mencionado marco será destinado a desarrollar proyectos en el barrio que correspondan a las categorías de área verde, equipamiento, circulación y/o obras complementarias, según el siguiente detalle:

Nombre Proyecto	Categoría
Circuito Comunitario Vida Verde en bandejes interiores de pasajes.	Área Verde
Revitalización Eje Barrial Gualberto Méndez.	Área Verde
Red de Plazas Activas Exteriores	Área Verde

Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien aprobará la ejecución de cada una de ellas.